



MACRC
PRC



No. 20231700043931
Fecha Radicado: 20-APR-2023 11:1
Destino: ANA RITA DAZA GAVIRIA
Remitente: SECRETARIA DE HACIENDA
Anexos: Folios: 1. Cod verif:

NIT: 891.855.130-1

CÓDIGO: MGT-01-02- F-03	Resolución líquida unificado y otros	2010/12	VERSIÓN: 1
----------------------------	---	---------	------------

COPIA CONTROLADA

No.	1639	Fecha:	25 de Noviembre de 2022
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y OTROS			
Contribuyente:	HEREDEROS DE LAS SEÑORAS ANA RITA DAZA GAVIRIA Y GAVIRIA DAZA GLORIA STELLA		
NIT o CC:	21162254 -46359986		
Predio Numero:	010104430035000		
DIRECCION DEL INMUEBLE	K 22 15 57 65		
DIRECCION DE COBRO	K 22 15 57 65		

FUNDAMENTO LEGAL: En uso de sus facultades legales y reglamentarias, conferidas en el Acuerdo Municipal 032 de 2016 y Decreto 499 de 2015, E.T Nacional y

CONSIDERACIONES:

Como obligatoriedad Constitucional que le compete al Municipio de Sogamoso se tiene establecido en el Acuerdo 032 de 2016 para la liquidación, cobro y pago del Impuesto Predial.

Que es deber del municipio efectuar el cobro de las rentas por recaudar existentes, por medio de las etapas del cobro persuasivo y coactivo administrativo y que como herramienta de cobro se expidió el Decreto 499 de 2015 "Reglamento Interno de cartera"

Que, ANA RITA DAZA GAVIRIA, y la señora GLORIA STELLA GAVIRIA DAZA identificadas en vida con la Cedula de Ciudadanía No. 21162254 - 46359986 registran como propietarios del inmueble, identificado con el código catastral No 010104430035000, ubicado en K 22 15 57 65 del Municipio de Sogamoso,

Que las señoras ANA RITA DAZA GAVIRIA, y la señora GLORIA STELLA GAVIRIA DAZA identificadas en vida con la Cedula de Ciudadanía No. 21162254 - 46359986 registran con novedad de fecha 28 -02-1990 y 25-11 2020 canceladas por muerte según Resolución 2947 -2002 y Resolución 2120 -2020, razón por la que se hace llamado a los herederos determinados e indeterminados y/o poseedores del bien inmueble, al cumplimiento de las obligaciones fiscales a favor del Municipio pagando lo adeudado por concepto del impuesto predial

Que el inmueble, identificado con el código catastral No 010104430035000, con matrícula inmobiliaria 095 - 16257 adeuda el impuesto predial ,con Resoluciones 1172 del 25 julio 2012 se liquida deuda hasta el año 2012 con cobro coactivo 1038 -2013 con Resolución 199 -2019 con cobro coactivo 139-2020 se liquidó la deuda hasta la vigencia fiscal del año 2018, razón por la cual mediante la presente resolución se liquida la deuda de los años con las vigencias 2019 al 2022

Que cuando el contribuyente responsable del impuesto no cancele oportunamente los impuestos deberán liquidar y pagar intereses moratorios, por cada día calendario de retardo en el pago. Para tal efecto, la totalidad de los intereses de mora se liquidará con base en la tasa de interés vigente en el momento del respectivo pago, calculada de conformidad con lo previsto en el artículo 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Página 2 Resolución No.1639 del 25 de Noviembre de 2022

Comprometidos por la CALIDAD del Servicio
"SUAMOX, Ciudad del Sol"



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA
PROCESO: GESTION TRIBUTARIA



NIT: 891.855.130-1

CÓDIGO: MGT-01-02- F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA 2010/12	S.G.C. VERSIÓN: 1
----------------------------	---	------------------	----------------------

COPIA CONTROLADA

Que la ley 1430 de 2010- en su artículo 60 dice: **"CARÁCTER REAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO"**. El impuesto predial unificado es un gravamen real que recae sobre los bienes raíces, podrá hacerse efectivo con el respectivo predio independientemente de quien sea su propietario, de tal suerte que el respectivo municipio podrá perseguir el inmueble sea quien fuere el que lo posea, y a cualquier título que lo haya adquirido.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado, otros impuestos, sobretasas y otros, de las vigencias fiscales de los años 2019 A 2022, del predio identificado con el código Catastral No 010104430035000, que registra la siguiente dirección, de conformidad con las bases de datos reportadas por K 22 15 57 65, del municipio de Sogamoso.

AÑO	%M TAR	AVALUO	IMPUESTO	INTERES	DESCTO	ARBOR	S.BOMB	S.AMB	S.ALIJ	EXCEDJ DE VOL	TOTAL
2019	6.00	23,195,000	139,170	134,383	0	0	0	2,783	0	0	276,336
2020	6.00	34,119,000	204,714	130,325	0	0	0	4,084	0	0	339,133
2021	6.00	35,143,000	208,010	85,728	0	0	0	4,217	0	0	298,955
2022	6.00	36,197,000	217,182	31,535	0	0	0	4,344	0	0	253,161

Los intereses se liquidan y pagan en la fecha de pago a la tasa vigente, los que aquí se liquidan son para conocimiento del contribuyente

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente liquidación presta merito ejecutivo en los términos del Artículo 828 Del Estatuto Tributario Nacional, concordante con el artículo 28 del Estatuto de Rentas del Municipio, acuerdo Municipal 032 de 2016, siendo la base dentro de las ejecuciones fiscales para el proceso de cobro coactivo.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente resolución conforme el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reconsideración ante el Área de Impuestos Unidad Financiera de secretaria de Hacienda, dentro de los Dos (2) meses siguientes a la notificación del mismo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 720 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO QUINTO: Enviar copia de esta resolución una vez ejecutoriada, a la Dirección de Tesorería. -Proceso Cobro Coactivo


MINELA ESTUPIÑAN AMAYA
Área de Impuestos

Proyectó: Diana R.
Revisó: Minela E.

Señor Contribuyente: Esta liquidación sustituye el estado de cuenta. Con este documento preséntese en el Área de Impuestos de la secretaria de Hacienda del Municipio de Sogamoso, para que efectúe el pago y evítase el inicio de un Proceso Administrativo Coactivo y posibles embargos, por la mora en el pago de sus obligaciones tributarias.

- MINELA ESTUPIÑAN AMAYA
Área de Impuestos

Comprometidos por la CALIDAD del Servicio
"SUAMOX, Ciudad del Sol"